

Sexto.—El pago de estos complementos para el referido personal docente en pago delegado está condicionado a que su abono sea efectuado por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de La Rioja. Las empresas por tanto no abonarán directamente a este personal cantidad alguna por este concepto, y en consecuencia no estarán obligadas a ello.

Séptimo.—Las diferencias económicas devengadas y no percibidas derivadas de la aplicación retroactiva con efectos de 1 de enero de 2008 de las cantidades establecidas en el presente acuerdo, se abonarán a los trabajadores en el plazo máximo de tres meses desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Octavo.—Facultar al representante de Educación y Gestión de La Rioja para remitir el acuerdo a la Comisión Paritaria del V Convenio Colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, para que proceda a su depósito ante el organismo competente en orden a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

ANEXO

Complemento retributivo de la Comunidad Autónoma de La Rioja 2008, según personal

Personal docente en pago delegado	Importe mensual en 12 pagas – Euros	Importe año 2008 – Euros
Docentes de Educación Infantil, Primaria, primero y segundo cursos de Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial (Primaria y FP) .	526,39	6.316,68
Docentes de tercer y cuarto cursos de Educación Secundaria Obligatoria, y Profesores titulares de Ciclos Formativos de Grado Medio, de Grado Superior y de Programas de Cualificación Profesional Inicial	553,07	6.636,84
Docentes Profesores Adjuntos de Ciclos Formativos de Grado Medio, de Grado Superior y de Programas de Cualificación Profesional Inicial . . .	544,87	6.538,44

Complementos retributivos 2008 para maestros que imparten primero y segundo de Educación Secundaria Obligatoria

Personal docente en pago delegado	Importe mensual en 14 pagas – Euros	Importe año 2008 – Euros
Maestros que imparten docencia	58,45	818,30

En Logroño, siendo las 18,30 del día 3 de julio de 2008, reunidos los representantes de las organizaciones patronales y sindicales más representativas en el sector de la enseñanza privada sostenida total o parcialmente con fondos públicos de La Rioja, y que se citan al margen

MANIFIESTAN

Primero.—Que en fecha 15 de mayo de 2006 se firmó un acuerdo por el que las organizaciones patronales y sindicales más representativas de la enseñanza concertada de La Rioja se comprometían a proponer al Gobierno de la Rioja incrementos en la partida Otros Gastos del módulo de conciertos que permitieran la adecuación del mismo al coste real de las unidades. En dicho Acuerdo, las organizaciones patronales se comprometían a repercutir, en su caso, dichos incrementos en las retribuciones del personal de Administración y Servicios.

Segundo.—Que el incremento experimentado en la Ley de Presupuestos de La Rioja para el año 2008 por la partida «Otros Gastos» del módulo de conciertos, para los distintos niveles educativos, permite en los salarios que viene percibiendo el personal de Administración y Servicios, un incremento adicional al aprobado en las tablas salariales para 2008.

Tercero.—Que la disposición adicional octava del V Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, prevé la posibilidad de que las organizaciones patronales y sindicales por mayoría de su respectiva representatividad acuerden la incorporación a dicho Convenio de complementos salariales para todo el personal afectado por el mismo.

Y en consonancia con lo anterior

ACUERDAN

Primero.—La fijación de una nueva cuantía del complemento retributivo denominado «Complemento retributivo de la Comunidad Autónoma de La Rioja» que hasta la fecha viene percibiendo el personal de Administración y Servicios.

Segundo.—La percepción del citado complemento en sus distintas cuantías será efectiva para todo el personal de Administración y Servicios acogido al «Convenio Colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos», y surtirá efectos desde el 1 de enero de 2008.

La cuantía del citado complemento será la establecida en el anexo que se acompaña.

Tercero.—Dicho complemento será abonado de forma íntegra a aquellos trabajadores contratados a jornada completa, y de forma proporcional a su jornada a aquellos trabajadores contratados a jornada parcial.

Cuarto.—Las diferencias económicas devengadas y no percibidas derivadas de la aplicación retroactiva con efectos de 1 de enero de 2008 de las cantidades establecidas en el presente acuerdo, se abonarán a los trabajadores en el plazo máximo de tres meses desde su firma.

Quinto.—Facultar al representante de Educación y Gestión de La Rioja para remitir el presente Acuerdo a la Comisión Paritaria del V Convenio Colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, para que proceda a su depósito ante el organismo competente en orden a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

ANEXO

Personal	Importe mensual – Euros	Importe año 2007 – Euros
Personal de administración y servicios	127,00	1.778,00 (*)

(*) A percibir en 14 pagas.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

14021

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2008, de la Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos, por la que se homologa la estructura de protección marca «Goldoni», modelo k 34, tipo: bastidor de dos postes adelantado válida para tractores marca «Goldoni», versión cadenas metálicas.

A solicitud de Goldoni, S. p. A., y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco, resuelvo:

- Hacer publica la homologación de la estructura de protección marca: «Goldoni», modelo K 34, tipo: bastidor de dos postes adelantado, válida para los tractores marca «Goldoni», modelos TC50N versión cadenas metálicas y TC70N versión cadenas metálicas.
- El número de homologación asignado a la estructura es EP7/0801.a(2).
- Las pruebas de resistencia han sido realizadas según el código 8 de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), por el Departamento de Economía e Ingeniería de la Universidad de Bolonia (Italia) y las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola.
- Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, solo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden Ministerial mencionada.

Madrid, 22 de julio de 2008.—El Director General de Recursos Agrícolas y Ganaderos, Carlos Escribano Mora.